

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), primero de marzo de dos mil veintidós.

Vencido como se encuentra el término concedido los herederos indeterminados del causante Rubén Darío Prez Lozano, para que comparecieran al proceso por sí o por medio de apoderado sin que lo hicieran y cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 108 del C. G. del P. y 5 inciso 2° del Acuerdo PSAA 14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso designar a la doctora María Teresa Reyes Bello, como CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados del causante Rubén Darío Prez Lozano. (Artículo 48 numeral 7° del C. G. del P.). Comuníquese la designación en la forma prevista por el artículo 49 ibídem.

De conformidad con lo dispuesto en sentencia C-083 de 2014, fíjense como gastos a la Curador Ad Litem, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.00), los cuales serán pagados por la parte interesada, dentro del término de cinco (5) días siguientes, contados a partir de la aceptación del cargo.

Notifíquese.

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

***Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquirá - Cundinamarca***

*Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

***9944f39c7636e541ef13ce30e41cd20acf28d5c4823c39
737b8a0ab94ed40009***

Documento generado en 28/02/2022 08:42:36 PM

***Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:***

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>